RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-268 -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ZHOE CARLOS DAVID MELO CHICA y KARELY DEL CARMEN CAMPO DE AGUAS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Presenta el doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G del P, en atención a que la parte demandada, cancelo las cuotas vencidas hasta el 3 de ENERO del 2023 y con lo anterior entiéndase que no existe razón para continuar con el trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces de la ley 45 de 1999, la cual le otorga facultades a las entidades financieras para restablecer el plazo al deudor, este juzgado dará por terminado el presente proceso como lo solicito la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da por terminado el presente proceso por el pago de las cuotas en mora hasta el 3 de enero de 2023.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 30
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 01 MARZO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario